



Interlocutorio	16
Radicado	05266-31-03-003-2022-00340-00
Proceso	Verbal – divisorio
Demandante	Carlos Arturo Santamaria Valencia
Demandado	Edgar Darío Santamaria Valencia
Asunto	Inadmite demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberá corregirse los siguientes defectos:

1. Adecuar el acápite de competencia; ya que en este tipo de procesos, el factor objetivo lo determina el avalúo catastral del inmueble 001-171899 (núm. 4 art. 26 del C.G.P.)
2. Enunciar el tipo de división que busca; pues en las pretensiones alude a la por venta y en el hecho uno a la material (núm. 4 art. 82 ídem).
3. Ampliar el hecho cuatro; indicando si la inversión de \$195.000.000 fue hecha única y exclusivamente por Carlos Arturo Santamaria Valencia, o, por éste y Diana Patricia Velasquez Zapata; en el último caso, debe indicar el desembolso hecho por cada uno.
4. Complementar el dictamen pericial; indicando el tipo de división que procede (art. 406 del C.G.P.), asimismo, debe aducir todos los anexos referidos en aquél, pues únicamente se allegó el registro fotográfico del inmueble.
5. Indicar la dirección electrónica donde se notifica el demandado, asimismo, debe adjuntar la prueba de que la enunciada es la usada para tales efectos; en caso de que la desconozca, debe indicarse la situación (art. 8 de la Ley 2213 de 2022)

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: inadmitir la demanda.

Segundo: conceder cinco (5) días para subsanar los defectos señalados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
13-01-2023
2022-00340

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13bda1a43d19e5f7b128741e925102cc1cf41b0d0ca0054266eafc9871e90428**

Documento generado en 13/01/2023 03:39:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>